

Epígrafe 11. CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS

1. CAJAS DE ALQUILER <i>(nota 1)</i>	%	Mínimo o fijo (euros)
1.1. Volumen del compartimento Por decímetro cúbico, y año o fracciones		18,00
Por cada titular adicional <i>(nota 2)</i>		9,00
1.2. Visita para apertura de compartimento Por cada visita efectuada por el cliente, con una franquicia de 12 visitas al año por cada caja.		4,50

2. DEPÓSITOS DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL Y BOLETOS DE OTRAS APUESTAS

2.1. Depósito Por cada depósito, calculado sobre el valor efectivo	0,40	24,00
--	------	-------

3. DEPÓSITOS DE EFECTOS COMERCIALES

3.1. Depósito Por cada efecto, y semestre o fracción	0,40	1,50
--	------	------

4. CUSTODIA DE CORRESPONDENCIA

4.1. Custodia Por semestre o fracción, a percibir por adelantado		15,00
--	--	-------

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- a) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, si se remiten en papel por vía postal;
- b) la tarifa recogida como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían los justificantes por transmisión electrónica.

VALORACIÓN

Las fechas de valoración, a efectos de devengo de intereses, son las recogidas en el epígrafe 99 para las operaciones de este epígrafe.

Nota 1: Todos los impuestos y gastos que graven los contratos son por cuenta del cliente. Asimismo lo serán los gastos ocasionados por la ruptura o levantamiento de la caja por causas imputables al cliente.

Nota 2: Se percibe por cada titular adicional del contrato , e incrementa la aplicable al volumen del compartimento alquilado.

* * * * *

De acuerdo con la O.M. del 12-12-1989, esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España.